

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 69 Ordinaria de 1ro. de agosto de 2023

CONSEJO DE MINISTROS

Decreto 88/2023 “Del Diseño Industrial y de Comunicación Visual” (GOC-2023-644-O69)

MINISTERIO

Ministerio de Industrias

Resolución 66/2023 “Reglamento para la Evaluación del Diseño Industrial y de Comunicación Visual” (GOC-2023-645-O69)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, MARTES 1ro. DE AGOSTO DE 2023 AÑO CXXI

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 69

Página 1459

CONSEJO DE MINISTROS

GOC-2023-644-O69

MANUEL MARRERO CRUZ, Primer Ministro.

HAGO SABER: Que el Consejo de Ministros ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Diseño Industrial y de Comunicación Visual son actividades que contribuyen a la prosperidad individual y colectiva, al desarrollo económico y social; responden a la sostenibilidad ambiental de la nación; crean bienes y servicios innovadores dirigidos a la satisfacción de las necesidades de la población e impactan en su calidad de vida.

POR CUANTO: En cumplimiento de las obligaciones derivadas de los tratados internacionales en vigor para la República de Cuba que tienen relación con el Diseño Industrial y la Comunicación Visual, así como por su aporte al desarrollo estratégico de la nación, resulta necesario crear un sistema que fortalezca el ejercicio de esta actividad y establecer sus regulaciones.

POR TANTO: El Consejo de Ministros, en el ejercicio de las atribuciones que le están conferidas por el inciso o) del Artículo 137 de la Constitución de la República de Cuba, dicta el siguiente:

DECRETO 88

DEL DISEÑO INDUSTRIAL Y DE COMUNICACIÓN VISUAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Decreto tiene el objetivo de crear el Sistema Nacional del Diseño en la República de Cuba, a través del cual se dirige, gestiona y controla la actividad de Diseño Industrial y de Comunicación Visual.

Artículo 2. Lo dispuesto en el presente Decreto es de aplicación a las personas naturales y jurídicas, cubanas o extranjeras, que desarrollan o gestionan la actividad de Diseño en el territorio nacional, con independencia de su estructura organizativa, forma de gestión y tipo de propiedad.

Artículo 3. El Gobierno fomenta el desarrollo integral del Diseño en todas sus esferas de actuación, y para ello:

- a) Concibe la creación de incentivos para invertir en Diseño;
- b) estimula la creación de programas en el sistema educacional que garanticen la enseñanza de contenidos esenciales sobre esta materia;
- c) divulga el Diseño Industrial y de Comunicación Visual en los medios de comunicación, con el fin de generar cultura en los ciudadanos;
- d) promueve la integración y la cooperación internacional; y
- e) asegura la protección legal de los diseños, a través de la propiedad industrial y los derechos de autor.

CAPÍTULO II
DEL DISEÑO Y SU EJERCICIO
SECCIÓN PRIMERA
Del Diseño

Artículo 4.1. A los efectos de este Decreto, se denomina Diseño a la actividad estratégica de solución de problemas que impulsa la innovación, conduce a una mejor calidad de vida y al desarrollo de productos, servicios y experiencias, que cumplen una finalidad útil, generan valor, resultan sustentables y tributan a elevar la cultura en la población; es transversal a toda la sociedad, y comprende el Diseño Industrial y de Comunicación Visual como actividades profesionales.

2. Se entiende el Diseño Industrial como el proceso estratégico de resolución de problemas que impulsa la innovación, construye el éxito empresarial y conduce a una mejor calidad de vida a través productos, sistemas, servicios y experiencias innovadoras.

3. El Diseño de Comunicación Visual es la actividad intelectual, técnica y creativa, referida a la producción, el análisis, organización y métodos de presentación de imágenes para lograr soluciones visuales a los problemas de comunicación.

Artículo 5. La actividad de Diseño Industrial y de Comunicación Visual se expresa en:

- a) Equipos y maquinarias.
- b) Medios de transporte.
- c) Vestuario: ropa, calzado, accesorios del vestuario y textiles.
- d) Mobiliario.
- e) Espacios interiores, exteriores y efímeros (stand o exposición).
- f) Envases y embalajes, y su material gráfico.
- g) Juegos, juguetes y otros productos con funciones lúdicas y/o didácticas.
- h) Signos de identidad visual y aplicaciones gráficas.
- i) Publicaciones impresas y digitales.
- j) Señalética y gráfica ambiental.
- k) Interfaces para aplicaciones informáticas, software, sitio web.
- l) Audiovisuales.

Artículo 6. La Gestión del Diseño es la actividad de administrar, planificar, organizar y controlar los objetivos, procesos y recursos propios del ejercicio del Diseño a todos los niveles del entorno organizacional e incluye la protección legal y los modos de actuación relativos a proyectos, la investigación, y la evaluación.

Artículo 7. Las entidades que desarrollan productos y servicios son responsables de la Gestión del Diseño en sus diversos modos de actuación y planifican los financiamientos requeridos que permitan el fomento de la actividad.

SECCIÓN SEGUNDA

Del ejercicio del Diseño

Artículo 8. Para el ejercicio de la profesión de Diseño en todos sus modos de actuación, se requiere estar debidamente inscrito en el Registro Nacional de Diseñadores Industriales y Comunicadores Visuales, en lo adelante el Registro.

Artículo 9. El Registro garantiza protección a los usuarios del Diseño y constituye la vía para el control de las personas naturales autorizadas a ejercerlo; está a cargo de la Oficina Nacional de Diseño y los requisitos para la inscripción se establecen en la legislación vigente.

Artículo 10. Los diseñadores industriales y comunicadores visuales, en el ejercicio de la profesión tienen las responsabilidades siguientes:

- a) Estar inscrito en el Registro correspondiente y acreditarlo cuando se solicite;
- b) asumir con la debida ética el ejercicio de la profesión;
- c) responder por el contenido de sus diseños y que se apegue a las leyes, el orden público y la dignidad de las personas; y
- d) cuidar por la calidad de los servicios profesionales que prestan.

Artículo 11. Las personas que empleen diseñadores o contraten servicios profesionales de Diseño, observan que quienes ejecutan la actividad estén debidamente inscritos en el Registro.

Artículo 12. El reconocimiento de los derechos derivados de la creación intelectual sobre el Diseño se rige por lo dispuesto en las legislaciones específicas vigentes.

Artículo 13. La utilización de la Marca País y la Imagen Cuba como parte de los diseños, requiere la autorización de la autoridad facultada.

CAPÍTULO III

DEL SISTEMA NACIONAL DE DISEÑO

SECCIÓN PRIMERA

Generalidades

Artículo 14. El Sistema Nacional del Diseño, en lo adelante Sistema, se integra por el conjunto de actores, recursos, acciones y regulaciones interrelacionados entre sí, que constituyen sus componentes, y tiene como finalidad favorecer el cumplimiento de los objetivos trazados para el desarrollo del Diseño en la nación, desde diversas perspectivas interdisciplinarias e intersectoriales, en constante relación con el resto de los sistemas.

Artículo 15. El Sistema se implementa de forma gradual e integra, de manera efectiva, las potencialidades del Diseño como actividad estratégica para el desarrollo sostenible de la nación y tiene como objetivos específicos:

- a) Contribuir decisivamente a la inserción del Diseño y su gestión como herramienta estratégica para la toma de decisiones por los actores, en los diversos sectores del país;
- b) promover acciones que transformen el desarrollo de conocimientos y procedimientos organizacionales, así como de productos y servicios competitivos e innovadores que tributen a la prosperidad individual y colectiva;
- c) propiciar el amparo metodológico, técnico y jurídico que respalde el ejercicio de la actividad del Diseño y su gestión; e
- d) identificar, proponer y gestionar, según corresponda, los recursos materiales, técnicos, humanos y financieros requeridos para potenciar el desarrollo del Diseño en la nación.

Artículo 16. Para el logro de los objetivos se requiere cooperación entre los diferentes actores económicos de todos los sectores; crear condiciones favorables para fomentar extensivamente el uso del Diseño y su gestión; mejorar la calidad y competitividad de productos y servicios, así como el empleo de los profesionales del diseño y promover una cultura nacional distintiva.

Artículo 17. El Sistema se sustenta en los principios siguientes:

- a) **Preservación:** contribuye al avance del proyecto social cubano, mantiene los valores forjados por la Revolución.
- b) **Sostenibilidad:** desarrolla programas sociales en correspondencia con el Programa Nacional de Desarrollo Económico y Social y la Agenda de Desarrollo Sostenible;
- c) **No discriminación:** brinda oportunidades a todas las personas quienes gozan de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna otra condición o circunstancia personal que implique distinción lesiva a la dignidad humana.
- d) **Transversalidad:** el carácter transversal del Diseño fomenta el desarrollo de la sociedad al impactar en todos los sectores de la economía y centra la atención en el ser humano.
- e) **Innovación:** conduce el desarrollo de procesos, productos, sistemas, servicios y otras experiencias innovadoras, con el fin de elevar la competitividad de productos y servicios, y la calidad de vida de la población.
- f) **Circularidad:** favorece el uso sostenible de los recursos naturales y la protección del medio ambiente durante el ciclo de vida de los productos.
- g) **Movilización:** estimula la movilización social y cultural en torno al Diseño y fomenta la enseñanza de contenidos propios de la disciplina para contribuir a la formación de valores estéticos que tributen a la cultura integral de la sociedad.
- h) **Adaptabilidad:** adopta las políticas públicas aprobadas y las acoge en su implementación para el cumplimiento de objetivos y metas, como parte de la mejora continua de la actividad.
- i) **Mejora continua:** tributa a progresos internos y externos con acciones efectivas, perdurables y de retorno beneficioso para contribuir al éxito en la creación de productos y servicios, a la gestión del Diseño y al acierto en las inversiones que implican la actividad del Diseño.

Artículo 18. El Sistema se materializa en nuevos conocimientos y concepciones; en procedimientos y procesos técnico-productivos mejorados; así como en productos y servicios innovadores, capaces de competir exitosamente en el mercado nacional e internacional; considera para ello la protección del medio ambiente y las afectaciones derivadas del cambio climático, y se revierte en el aumento de la calidad de vida de la población y en prosperidad para la nación.

SECCIÓN SEGUNDA

De las funciones del Sistema

Artículo 19. El Sistema tiene las funciones siguientes:

- a) Formular estrategias desde el Diseño y su gestión; con ese fin define las prioridades y acciones para su inserción en el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social de la nación.
- b) Satisfacer las demandas de los servicios profesionales de diseño en todos los ámbitos, con énfasis en los de interés social y preservar los valores identitarios.
- c) Proponer estrategias para la asignación de recursos financieros y presupuestarios con el objetivo de fomentar la actividad, incluidas las inversiones en Diseño.

- d) Impulsar acciones que tributen a la formación de una cultura del Diseño en la población, a la promoción del Diseño nacional y a favorecer la cooperación internacional.
- e) Contribuir al perfeccionamiento y la actualización sistemática del modelo de formación profesional en Diseño.
- f) Conducir los procedimientos técnicos y las buenas prácticas relacionados con el ejercicio profesional, homologadas con las mejores experiencias a nivel internacional y propiciar su inserción en la formación profesional.
- g) Sistematizar acciones que favorezcan el apoyo interinstitucional entre todos los actores.

SECCIÓN TERCERA

De los componentes del Sistema

Artículo 20. A los afectos de este Decreto, se definen como componentes del Sistema, al conjunto de actores, recursos, acciones y regulaciones, articulados entre sí, que lo integran, cuya finalidad es favorecer el cumplimiento de los objetivos trazados para el desarrollo del Diseño en la nación.

Artículo 21. Los componentes del Sistema potencian los servicios profesionales de Diseño y se complementan entre sí; desde los roles y actuaciones, sus actores generan productos y servicios de calidad, emprenden acciones para fomentar la cultura del diseño, transferir saberes, captar financiamientos y generar incentivos, en correspondencia con las regulaciones establecidas.

SECCIÓN CUARTA

De los actores del Sistema

Artículo 22. Son actores del Sistema, las personas naturales y jurídicas cuyos roles o actuaciones les hacen ejecutantes del Diseño, y las interrelaciones entre ellos, son esenciales para el desempeño de la misión y las funciones del Sistema.

Artículo 23. Los actores en correspondencia con sus roles intervienen en las esferas de actuación siguientes:

- a) Estado y Gobierno: involucra a los organismos de la Administración Central del Estado, las administraciones locales, y demás instituciones del Estado y el Gobierno.
- b) Económica y Productiva: incluye a productores y comercializadores de bienes y servicios, con independencia de su forma de propiedad y de gestión.
- c) Innovación e Investigación: comprende a las organizaciones cuya misión es la investigación, la ciencia y la innovación.
- d) Promoción y cultura: involucra a instituciones o entidades vinculadas a la misión de promover el Diseño para fomentar este como cultura e identidad.
- e) Formación: implica a las instituciones vinculadas a la formación de pregrado y posgrado, así como a las de capacitación.
- f) Profesión: abarca a todas las personas cuya misión está vinculada a la profesión de Diseño.

Artículo 24. Los actores cuya actividad económica se vincula a la Clase 7410 “Actividades Especializadas en Diseño”, del Clasificador de Actividades Económicas, se integran al Sistema.

SECCIÓN QUINTA

De los recursos del Sistema

Artículo 25. El Sistema se sustenta en la combinación de los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos, destinados a conseguir los objetivos a corto, mediano y

largos plazos, los cuales constituyen su patrimonio tangible e intangible, y garantizan su funcionamiento y sostenibilidad.

Artículo 26. Los diseñadores inscritos en el Registro son el principal recurso del Sistema, encargados de ejercer la actividad del Diseño y contribuir eficazmente a su gestión y control.

Artículo 27. Para fomentar el desarrollo de la actividad del Diseño como activo intangible, se destinan recursos monetarios y financieros, de procedencia lícita, nacional o internacional, que garanticen su sustentabilidad y sostenibilidad y la protección legal a través de la propiedad intelectual; estos recursos son esenciales para la implementación del Sistema.

Artículo 28. Se potencia la adquisición de recursos materiales, particularmente aquellos que son propios de la actividad del Diseño y constituyen bienes que forman parte del patrimonio de los actores del Sistema y sostienen el desarrollo y especialización de la actividad.

Artículo 29. Constituyen recursos técnicos del Sistema, el conjunto de saberes, procesos, procedimientos, métricas y otros instrumentos analíticos y metodológicos, los cuales permiten a los recursos humanos desarrollar, de forma adecuada, la actividad del diseño y su gestión, así como controlar o supervisar su efectividad.

SECCIÓN SEXTA

De las acciones y regulaciones del Sistema

Artículo 30. Las acciones, como componente del Sistema, están relacionadas con las actuaciones de los actores en correspondencia con su rol en la sociedad; se expresan en programas, proyectos, tareas e iniciativas, entre otros de similar naturaleza que, en su conjunto lo facilitan.

Artículo 31. Constituyen regulaciones para el Sistema, los instrumentos aprobados para respaldar el ejercicio de la actividad del Diseño, tales como reglamentos, resoluciones, disposiciones y procedimientos.

CAPÍTULO IV

DE LA OFICINA NACIONAL DE DISEÑO

Artículo 32. La Oficina Nacional de Diseño organiza y dirige metodológicamente la actividad, controla el ejercicio de la profesión, promueve el desarrollo del Sistema en el país y su articulación con el resto de las políticas públicas aprobadas.

Artículo 33. Además de las funciones específicas aprobadas, la Oficina Nacional de Diseño tiene las siguientes:

- a) Proponer las normas y los procedimientos relacionados con el funcionamiento y la actividad de diseño;
- b) facilitar el acceso a los servicios de diseño a través del Registro;
- c) identificar los actores que integran el Sistema;
- d) aprobar las regulaciones que garanticen la implementación de la política sobre el diseño y su articulación con el resto de las políticas públicas aprobadas; e
- e) indicar la realización de comprobaciones para verificar el cumplimiento de lo establecido.

Artículo 34. La Oficina Nacional de Diseño establece los requisitos técnicos para el otorgamiento de reconocimientos y premios, como incentivos o estímulos de la actividad, en materia de Diseño Industrial y Comunicación Visual, los que se otorgan previa conciliación y aprobación de esta.

CAPÍTULO V DEL CONTROL

Artículo 35. El control a la actividad de Diseño y a su ejercicio, se realiza mediante la Evaluación del Diseño, proceso que, aplicado de forma sistemática, propicia la mejora continua, facilita la toma oportuna de decisiones, contribuye al empleo eficiente de los recursos, el medio ambiente y al enfoque de circularidad en la economía y estimula el desarrollo, en interés del mercado y la sociedad.

Artículo 36. Son objetos de la Evaluación del Diseño la gestión de la actividad en las entidades y los productos y servicios.

Artículo 37. En relación con la Evaluación del Diseño, corresponde a la Oficina Nacional de Diseño:

- a) Entrenar y otorgar avales a los profesionales que ejerzan como Evaluadores del Diseño;
- b) crear las comisiones o grupos de evaluación;
- c) convocar a las acciones de evaluación del Diseño y su inscripción en el plan general de actividades del país; y
- d) emitir procedimientos y resoluciones que resulten necesarios para la implementación del Reglamento de la Evaluación del Diseño.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Facultar al Ministro de Industrias, para que en un término de treinta días naturales, posteriores a la publicación del presente Decreto, emita las disposiciones jurídicas complementarias que se requieran para la correcta implementación de lo dispuesto en este.

SEGUNDA: El presente Decreto entra en vigor a los treinta días posteriores a su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 7 días del mes de junio de 2023, “Año 65 de la Revolución”.

Manuel Marrero Cruz

MINISTERIO

INDUSTRIAS

GOC-2023-645-O69

RESOLUCIÓN 66/2023

POR CUANTO: La Disposición Final Primera del Decreto 88 “Del Diseño Industrial y de Comunicación Visual”, de 7 de junio de 2023, faculta al que suscribe para emitir las disposiciones complementarias necesarias para la correcta implementación del precitado texto legal.

POR CUANTO: Las resoluciones 2, de 8 de marzo de 1983; 35, de 5 de agosto de 1987; y 1323, de 25 de marzo de 2015, todas emitidas por el Jefe de la Oficina Nacional de Diseño, regulan la evaluación del Diseño como herramienta de control para la actividad.

POR CUANTO: Con el objetivo de propiciar la mejora continua del Diseño en las entidades y adoptar decisiones oportunas acerca de los productos y servicios, se requiere de un sistema de evaluación del Diseño Industrial y de Comunicación Visual y de su ejercicio, así como de establecer sus principios generales y las herramientas para el análisis de los diferentes objetos de este y en consecuencia, derogar las citadas resoluciones.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas, en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

ÚNICO: Aprobar el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO INDUSTRIAL Y DE COMUNICACIÓN VISUAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la evaluación del Diseño Industrial y de Comunicación Visual y de su ejercicio, en el territorio nacional, como instrumento de control al funcionamiento del Sistema Nacional del Diseño.

Artículo 2. Los objetivos generales de la evaluación del Diseño Industrial y de Comunicación Visual son los siguientes:

- a) Elevar la calidad del Diseño Industrial y de Comunicación Visual, en correspondencia con las necesidades y prioridades de la economía nacional, la sociedad, la protección del medio ambiente y los recursos naturales del país;
- b) servir de elemento base para la determinación de los precios y tarifas de los productos y servicios;
- c) promover la introducción en el mercado de productos y servicios que respondan a las tendencias más actuales y a la innovación, potenciar su diversificación;
- d) fomentar la creación y desarrollo de exportaciones y la sustitución de importaciones;
- e) determinar si las inversiones tienen el potencial para generar valor agregado de Diseño a los productos y servicios a mediano o largo plazos;
- f) aportar a una mejor calidad de vida de la población, atendiendo a las demandas de los usuarios; e
- g) impulsar la mejora continua de la calidad del Diseño de productos y servicios, elevar las competencias profesionales de los involucrados y fomentar la cultura de evaluación del Diseño.

Artículo 3. Además de los principios que rigen el Sistema Nacional del Diseño, la evaluación del Diseño se rige por los siguientes:

1. Generalidad: concebida para una amplia gama de objetos de evaluación, y se respalda por los métodos y técnicas que conforman el sistema de evaluación del Diseño.
2. Especialización: modo de actuación ejercido por profesionales avalados por su experiencia, responsabilidad y buenas prácticas.
3. Precisión y transparencia: el ajuste de los contenidos, el manejo de los datos y presentación de los resultados tienen que ser fidedignos y avalados.
4. Imparcialidad: referido a la objetividad y claridad en los juicios con apego a la fundamentación precisa, ética e integral de las valoraciones.
5. Mejora continua: tributa a progresos internos y externos con acciones efectivas, perdurables y de retorno beneficioso para contribuir al éxito en la creación de productos y servicios.

Artículo 4. El presente Reglamento es de aplicación por las personas naturales y jurídicas, cubanas o extranjeras que, con independencia de su estructura organizativa, forma de gestión y tipo de propiedad, desarrollan o gestionan la actividad de Diseño en el territorio nacional.

CAPÍTULO II DE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO

SECCIÓN PRIMERA

De la evaluación

Artículo 5. Están sometidos a evaluación del Diseño la gestión de la actividad, los productos y los servicios.

Artículo 6.1. El sistema de evaluación del Diseño contiene las bases teóricas, los instrumentos y las métricas para diferentes objetos de Diseño, así como el conjunto de procedimientos para la aplicación de la actividad en el país, a fin de la determinación de la calidad del Diseño Industrial y de Comunicación Visual.

2. La evaluación del Diseño se ejecuta por las comisiones técnicas avaladas por la Oficina Nacional de Diseño, ONDi, a partir de su programación o de la solicitud de la parte interesada.

Artículo 7. Durante la evaluación del Diseño se suministra la información requerida por los evaluadores, dentro del término fijado; las muestras son tomadas de forma aleatoria, según tipología y tecnología empleada.

SECCIÓN SEGUNDA

De la evaluación a la gestión del Diseño

Artículo 8. La evaluación a la gestión del Diseño identifica los niveles de inserción de la actividad en las entidades y permite establecer estrategias, programas y proyectos para su fortalecimiento.

Artículo 9.1. Al evaluar la gestión del Diseño, se examina la manera en que los actores del Sistema Nacional del Diseño administran, planifican, organizan, dirigen y controlan los objetivos, procesos y recursos del Diseño a todos los niveles del entorno organizacional.

2. La evaluación de la gestión del Diseño incluye el análisis de la gestión de la propiedad industrial en correspondencia con lo dispuesto por la ley a tales efectos.

Artículo 10. Constituyen objetivos de la evaluación a la gestión del Diseño los siguientes:

- a) Potenciar la introducción del Diseño en los esquemas de trabajo de las organizaciones como un valor significativo, para promover eficiencia y eficacia en su gestión;
- b) estimular y promover el desarrollo económico, a partir de la introducción de la gestión del Diseño como parte de las estrategias de las organizaciones, en aras de lograr mayor competitividad de sus productos y servicios;
- c) propiciar la transmisión de experiencias en relación con las buenas prácticas y las técnicas para la gestión del Diseño;
- d) ofrecer a las organizaciones un elemento de análisis crítico de su desempeño, para elevar el nivel de confianza en su gestión;
- e) brindar observaciones y recomendaciones generales para perfeccionar los mecanismos de organización, gestión y administración del Diseño y los recursos puestos en función del desarrollo de nuevos productos y de servicios, así como respecto a la comunicación institucional; y
- f) brindar observaciones y recomendaciones en relación con la propiedad industrial de los diseños.

SECCIÓN TERCERA

De la evaluación del Diseño a productos y servicios

Artículo 11. La evaluación del Diseño a productos y servicios tiene ~~la~~ como finalidad lo siguiente:

- a) Ejercer el control y la mejora continua como parte de procesos de desarrollo y certificación;
- b) facilitar la toma de decisiones tempranas y la detección de errores con visión prospectiva, y garantizar la sostenibilidad ambiental de los productos y servicios diseñados en todo el ciclo de vida; y
- c) constatar la correspondencia de los productos y servicios con los estándares nacionales e internacionales.

Artículo 12. La evaluación puede ejecutarse en cualquier momento del ciclo de vida de los productos y servicios; para ello se analizan los requisitos que deben cumplirse para alcanzar su finalidad útil y el impacto en la calidad de vida de las personas y el medio ambiente.

Artículo 13. A los efectos de la evaluación del Diseño a productos y servicios, constituyen etapas fundamentales del ciclo de vida de un producto o servicio, las siguientes:

- a) Primera etapa: se evalúa la idea inicial a nivel conceptual, mediante recursos visuales que lo ilustren.
- b) Segunda etapa: se evalúa el proyecto de producto y servicio con resultados, maqueta, prototipo, serie 0, que prueben sus prestaciones.
- c) Tercera etapa: se evalúa el producto o servicio final, en proceso productivo o comercializado, según corresponda.
- d) Cuarta etapa: se evalúa el impacto del producto o servicio luego de ser aplicado durante un período en el mercado, como retroalimentación de su efectividad.

CAPÍTULO III

DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL DISEÑO

SECCIÓN PRIMERA

Del proceso

Artículo 14. El proceso de evaluación del Diseño se estructura mediante acciones de:

- a) Autoevaluación;
- b) asesoría;
- c) consultoría; y
- d) control.

Artículo 15. La autoevaluación es el diagnóstico que se realiza por los especialistas de una entidad, en correspondencia con la Guía, modelo de resumen y el plan de medidas descritos en el Anexo Único de la presente Resolución, que forma parte de esta, con el objetivo de identificar la aplicación del Diseño como herramienta estratégica para la solución de problemas y la toma de decisiones.

Artículo 16. La asesoría es el proceso de evaluación donde se realizan señalamientos, pero priman las recomendaciones concretas para resolver problemas específicos o aprovechar oportunidades en la gestión del Diseño, en el Diseño Industrial y de Comunicación Visual. La acción se ejecuta en función de orientar, corregir, aconsejar, seleccionar, favorecer la innovación y prevenir errores, para potenciar la mejora continua y la toma de decisiones.

Artículo 17. La consultoría es el proceso de evaluación integral del estado del Diseño, que diagnostica la gestión de la actividad y los productos y servicios. En esta modalidad,

el consultor trabaja de conjunto con los especialistas, en un lapso de tiempo mayor que en la asesoría. Se detectan insuficiencias y aunque priman las recomendaciones, ambas contribuyen a la implementación de cambios significativos y sostenibles, con un enfoque amplio y estratégico. La acción estimula la innovación, previene errores y favorece la toma de decisiones. Se otorga calificación final.

Artículo 18. El control es el proceso de evaluación que responde al encargo estatal de la Oficina Nacional de Diseño, que jerarquiza el chequeo del cumplimiento de indicadores, respondiendo a las funciones de control y regulación de la gestión del Diseño y de los productos y servicios. Se realizan principalmente señalamientos, aunque pueden incluir recomendaciones, con el fin de contribuir a la mejora de la actividad. Se otorga calificación final.

Artículo 19.1. Las asesorías o consultorías y los controles para la evaluación del Diseño se realizan por expertos capacitados con el propósito de evaluar la actividad de Diseño, con las herramientas del sistema de evaluación del Diseño.

2. Los expertos son avalados por la Oficina Nacional de Diseño, ONDi, encargada de organizar y gestionar los programas de entrenamiento y preparación técnica para su habilitación.

3. La habilitación se materializa con el asiento en el Registro Nacional de Diseñadores Industriales y Comunicadores Visuales, realizado de oficio por el Registrador.

Artículo 20. Los expertos avalados, cumplen los requisitos y procedimientos establecidos por la ONDi; se obligan a mantener una conducta acorde al desempeño de su actividad y pueden ser suspendidos temporal o definitivamente del ejercicio, por quebrantamiento de las normas éticas y disciplinarias.

SECCIÓN SEGUNDA

De los resultados de la evaluación del Diseño

Artículo 21. El resultado de la evaluación del Diseño concluye con el otorgamiento de una calificación, obtenida a partir de los procedimientos e instrumentos de la evaluación del Diseño, prestablecidos para las acciones de autoevaluación, asesoría o consultoría y control.

Artículo 22.1. Las calificaciones para todas las acciones referidas se clasifican en:

- a) Eficiente: cuando el resultado de la evaluación evidencia que se cumple con todos los indicadores evaluados.
- b) Aceptable: cuando el resultado evidencia el cumplimiento parcial de indicadores evaluados.
- c) No aceptable: cuando el resultado evidencia el incumplimiento de los indicadores evaluados.

2. Los productos y servicios que incumplan indicadores de las dimensiones uso y función, resultan No aceptables.

Artículo 23.1. Los productos o servicios que obtienen la calificación de No aceptable en las etapas descritas en los incisos a), b) y c) del Artículo 13, detienen su avance a la próxima etapa del ciclo de vida hasta tanto no se obtenga una calificación de Aceptable.

2. En el caso de los productos y servicios que obtengan la calificación de No Aceptable según el inciso d) del propio Artículo 13, se informa a la autoridad competente, a fin de contribuir a la protección de los consumidores y el medio ambiente, para favorecer la calidad de vida de la población y la prosperidad de la nación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: La Oficina Nacional de Diseño, ONDi, emite los procedimientos que resulten necesarios para la aplicación del presente Reglamento.

SEGUNDO: Derogar las resoluciones 2, de 8 de marzo de 1983; 35, de 5 de agosto de 1987; y 1323, de 25 de marzo de 2015, todas emitidas por el jefe de la Oficina Nacional de Diseño.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de la misma en el protocolo de disposiciones jurídicas a cargo de la Dirección Jurídica de este organismo.

DADA en La Habana, a los 20 días del mes de julio de 2023.

Eloy Álvarez Martínez
Ministro

ANEXO ÚNICO

Guía para la autoevaluación del Diseño por la entidad

El presente cuestionario tiene como objetivo medir el nivel logrado respecto a la gestión e inserción del Diseño Industrial y de Comunicación Visual en su entidad. En cada caso, deberá marcar solo una de las siguientes opciones: si el indicador se encuentra resuelto de forma Total o Parcial, es de Nulo cumplimiento o No procede (NP), debido a las características de su organización. Para lograr una evaluación confiable, se requiere que complete el cuestionario ajustándose a la situación real de la entidad. Agradecemos de antemano su valiosa colaboración.

GUÍA PARA LA AUTOEVALUACIÓN DEL DISEÑO

Entidad: _____ Fecha D/M/A: ____/____/____

Organismo: _____

Aplicado por: _____ Cargo: _____

Actividad fundamental de la entidad: _____

Guía para la autoevaluación del Diseño					
I. GESTIÓN DEL DISEÑO					
1. Inserción e integración			Nivel de implementación		
No.	Aspectos a evaluar	Total	Parcial	Nulo	NP
1.1.1.	En la entidad se concibe el Diseño como parte de los procesos de mejora de la imagen institucional.				
1.1.2.	La gestión del Diseño forma parte de los procesos de desarrollo, inversión e innovación de sus productos y servicios.				
1.1.3.	Existencia de procedimiento(s) que describa(n) la actividad de Diseño en la entidad.				
1.1.4.	Existencia de procedimiento para la contratación de los servicios externos de Diseño.				
1.1.5.	La función de gestor de diseño en la entidad se asigna a especialistas formados o capacitados en la actividad del Diseño.				

No.	Aspectos a evaluar	Total	Parcial	Nulo	NP
1.1.6.	Las decisiones asociadas al Diseño Industrial y de Comunicación Visual se toman de conjunto con profesionales del Diseño.				
1.1.7.	Se verifican las competencias profesionales de los diseñadores internos o contratados (ajuste al perfil profesional, inscripción en el Registro Nacional de Diseñadores Industriales y Comunicadores Visuales).				
1.1.8.	Utilizan criterios ambientales para la gestión y desarrollo de productos y servicios, con un enfoque de economía circular.				
1.1.9.	Se realizan sistemáticamente estudios de mercado y sus resultados se emplean en el diseño y desarrollo de productos y servicios para que respondan a una finalidad útil, determinada por una necesidad real identificada vinculada a los usuarios finales.				
1.1.10.	Las tecnologías favorecen al Diseño y se corresponden con los procesos de producción y prestación del servicio.				
1.1.11.	La entidad utiliza mecanismos de retroalimentación con el usuario final para darle seguimiento a la producción y desarrollo de sus productos y servicios.				
1.1.12.	Se tienen servicios de comercialización y (o) posventa para sus productos y servicios como resultado de la gestión del Diseño en la entidad (sitio ventas online, de asistencia e información al usuario, etc.).				
1.1.13.	La entidad hace uso de la información legal, tecnológica y comercial de propiedad industrial para la toma de decisiones.				
1.1.14.	Los servicios que involucran activos intangibles de propiedad industrial se realizan mediante contratos que incluyan disposiciones de propiedad industrial que garanticen el ejercicio no abusivo y el respeto de estos derechos, el pleno acceso a la tecnología y los intereses comerciales de las entidades.				
1.1.15.	La entidad realiza vigilancia de los derechos de propiedad industrial en el territorio nacional y en otros mercados de interés, para defensa sus derechos y evitar su infracción por terceros.				
Observaciones:					

2. Administración de recursos					
No.	Aspectos a evaluar	Total	Parcial	Nulo	NP
1.2.1.	La entidad ejecuta el Diseño con una adecuada planificación de sus recursos humanos (especialistas internos o externos).				
1.2.2.	Se planifican recursos financieros para el desempeño interno de la actividad de Diseño (imagen y comunicación institucional, proyectos de investigación, desarrollo e innovación en productos y servicios).				
1.2.3.	La entidad planifica la capacitación de sus recursos humanos en temas de Diseño, Evaluación y Gestión del Diseño (en especial para los decisores en acciones de diseño).				
1.2.4.	Se asignan recursos financieros para la gestión del Diseño (contratación de servicios externos, equipos, materias primas, materiales, herramientas, etc.).				
1.2.5.	Se ejecutan adecuadamente las partidas en el presupuesto vinculadas al Diseño (contratación de servicios profesionales de diseño, impresión y reproducción, insumos y equipamiento).				
1.2.6.	La entidad planifica el presupuesto para la protección legal, mantenimiento y defensa de los derechos de propiedad industrial, en la República de Cuba y en el extranjero. Igualmente, para la remuneración de inventores y autores, conforme a lo establecido en la legislación vigente.				
Observaciones:					
II. DISEÑO DE COMUNICACIÓN VISUAL					
1. Imagen institucional					
No.	Aspectos a evaluar	Total	Parcial	Nulo	NP
2.1.1.	En el proceso de diseño y selección de las identidades visuales, marcas y otros signos distintivos se tienen en cuenta los requisitos y prohibiciones al registro, establecidos en la legislación nacional y extranjera, según corresponda; y la búsqueda de anterioridades previo al uso del signo en el comercio o de proceder a cualquier trámite de registro.				
2.1.2.	Manual de Identidad Visual Institucional actualizado.				
2.1.3.	Manual de Marcas de los productos y servicios actualizado y en correspondencia con lo establecido en la legislación marcaría.				

No.	Aspectos a evaluar	Total	Parcial	Nulo	NP
2.1.4.	Las pautas gráficas de la identidad (tipografía, color y proporciones) se respetan en los diferentes soportes de comunicación (impresos, digitales y audiovisuales).				
2.1.5.	El Manual de Identidad Visual Institucional prevé todas las aplicaciones necesarias para la gestión de la imagen en todos los escenarios de actuación de la entidad.				
2.1.6.	Las aplicaciones contenidas en el Manual de Identidad Visual Institucional están implementadas.				
2.1.7.	Los productos y servicios que se comercializan se identifican por marcas u otros signos distintivos, según corresponda; y se protegen de acuerdo con la legislación nacional y extranjera vigente.				
2.1.8.	Se posee registro legal actualizado de las identidades visuales, marcas comerciales y de los derechos de propiedad intelectual.				
2.1.9.	Las identidades visuales o marcas se someten a la evaluación de su nivel de posicionamiento (reconocimiento público) que tributen a acciones de mejora necesarias.				

Observaciones:

2. Soportes de comunicación

No.	Aspectos a evaluar	Total	Parcial	Nulo	NP
2.2.1.	La entidad promueve su imagen, productos y servicios a través de soportes de comunicación (impresos y digitales).				
2.2.2.	Se poseen soportes de comunicación interna diseñados como la intranet, soportes impresos, etc.				
2.2.3.	Existencia de un sistema señalética pautado para la identificación de los espacios y orientación a los usuarios internos y externos.				
2.2.4.	Las normativas de vestuario institucional e imagen personal se implementan como parte de la imagen integral de la entidad.				
2.2.5.	Presencia de sitio web que aplica las normativas definidas en el documento técnico que establece la estructura, el dimensionamiento y estilos gráficos de sus componentes y respeta las pautas de diseño del Manual de Identidad Visual institucional.				

No.	Aspectos a evaluar	Total	Parcial	Nulo	NP
2.2.6.	El sitio web institucional responde en su diseño y contenido a los atributos definidos por la entidad.				
2.2.7.	El diseño editorial se regula mediante documento técnico de las publicaciones que contemple las pautas gráficas y de comunicación en los medios.				
2.2.8.	La gráfica de envases y embalajes posee toda la información necesaria para el usuario sobre las características de los productos y servicios.				

Observaciones:

III. DISEÑO INDUSTRIAL

1. Productos y servicios

No.	Aspectos a evaluar	Total	Parcial	Nulo	NP
3.1.1.	El desarrollo de productos y servicios toma en cuenta los parámetros para el correcto uso (modo de uso, secuencia y frecuencia de uso adecuados).				
3.1.2.	Los productos desarrollados poseen parámetros ergonómicos adecuados a las características de sus usuarios identificados.				
3.1.3.	Los productos o servicios desarrollados son inclusivos en su diseño (accesibles a todos los usuarios potenciales).				
3.1.4.	Los envases y embalajes satisfacen los requerimientos y prestaciones necesarias para el almacenamiento y distribución del producto.				
3.1.5.	La entidad realiza evaluaciones para comprobar el correcto funcionamiento de sus productos y servicios en el tiempo, como vía para introducir mejoras y realizar correcciones de uso y función.				

Observaciones:

2. Espacios en la entidad

No.	Aspectos a evaluar	Total	Parcial	Nulo	NP
3.2.1.	Correspondencia entre el discurso de identidad institucional y el diseño general de los espacios interiores y exteriores.				
3.2.2.	El diseño de los espacios exteriores identifica a la entidad mediante el diseño de accesos, soportes de comunicación y señalética exterior.				
3.2.3.	La accesibilidad se garantiza en los espacios institucionales (eliminación de barreras arquitectónicas, diseño de escaleras y rampas), considerando el acceso tanto de personas como de vehículos.				

No.	Aspectos a evaluar	Total	Parcial	Nulo	NP
3.2.4.	El diseño de los espacios interiores considera las dimensiones generales, la ubicación de los accesos y las posibilidades de circulación para una adecuada funcionalidad de éstos (ubicación y cantidad de mobiliario en el interior y otros elementos como soportes de información, objetos, equipos y elementos de vegetación).				
3.2.5.	El mobiliario se corresponde con las características y funciones de los espacios institucionales en general (dimensiones, resistencia al clima).				
3.2.6.	Los espacios en la entidad tienen los niveles de iluminación necesarios según sus funciones.				
3.2.7.	Los espacios de la entidad presentan confort ambiental según su función con ventilación natural o climatización.				
3.2.8.	Correspondencia entre el diseño de la señalética con el diseño y disposición de los espacios interiores y exteriores.				
3.2.9.	Las funciones de los espacios interiores se complementan con el diseño de los elementos textiles (tapizados, cortinas, mantelería, etc.), de vegetación interior y gráfica ambiental.				
Observaciones:					

RESUMEN DE LA AUTOEVALUACIÓN DEL DISEÑO

GESTIÓN DEL DISEÑO					
Áreas evaluadas	Cantidad de aspectos	Cantidad de criterios			
		Total	Parcial	Nulo	NP
Inserción e integración	15				
Administración de recursos	6				
Observaciones:					

DISEÑO DE COMUNICACIÓN VISUAL					
Áreas evaluadas	Cantidad de aspectos	Cantidad de criterios			
		Total	Parcial	Nulo	NP
Imagen institucional	9				
Soportes de comunicación	8				
Observaciones:					

DISEÑO INDUSTRIAL					
Áreas evaluadas	Cantidad de aspectos	Cantidad de criterios			
		Total	Parcial	Nulo	NP
Productos y servicios	5				
Espacios	9				
Observaciones:					

	Elaborado por:	Aprobado por:
Nombres y apellidos:		
Firma:		
Fecha:		

PLAN DE MEDIDAS

No.	Aspectos de la guía	Medidas a cumplir	Fecha de cumplimiento D/M/A	Ejecuta	Controla

	Elaborado por:	Aprobado por:
Nombres y apellidos:		
Firma:		
Fecha:		